



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/17/2016.- POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2016.

ACUERDO No. IEEM/CG/18/2016.- AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ACUERDO No. IEEM/CG/19/2016.- ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2016.

ACUERDO No. IEEM/CG/20/2016.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA MUNICIPAL NÚMERO 29 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA 2016.

ACUERDO No. IEEM/CG/22/2016.- “ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA 2016”.

ACUERDO No. IEEM/CG/23/2016.- ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA 2016.

Tomo CCI
Número

19

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2016

Por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Permanentes y Específicas de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 202, fracción IV, y 203, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración en cuadyuvancia con la Dirección de Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de México, realizaron el cálculo del financiamiento público correspondiente a los institutos políticos para el 2016.
- 2.- Que mediante oficio número IEEM/DA/0160/2016, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cálculo del financiamiento público referido en el Resultando que antecede; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base I, párrafo primero, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Por su parte, el primer párrafo, de la Base II, del precepto constitucional antes citado, señala que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El párrafo segundo, de la Base antes citada, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

A su vez, el párrafo primero, de la Base V, del referido precepto constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que en términos de lo señalado por la Constitución General, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales de la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, entre otras.
- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que conforme a los incisos b) y c), del artículo 104, de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer entre otras, las funciones en materia de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad.

- V. Que el inciso a), del numeral 1, del artículo 9, de la Ley en comento, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras, la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.
- VI. Que atento al numeral 1, del inciso d), del artículo 23, de la Ley citada en el Considerando anterior, es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.
- Por su parte, el segundo párrafo del inciso antes señalado, dispone que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.
- VII. Que la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 50, numerales 1 y 2, determina que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido por el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en las constituciones locales, el cual deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
- VIII. Que atento a la fracción I, del inciso a), del numeral 1, del artículo 51, de la Ley antes señalada, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en el cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.
- Asimismo, la fracción II, del inciso citado en el párrafo anterior, dispone que el resultado de la operación señalada en la fracción I del numeral en cita, constituye el financiamiento público anual a todos los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Por su parte, en términos de la fracción I, inciso c), del numeral 1, del artículo en cita, los partidos políticos, para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público, por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) del referido artículo, el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso citado.
- IX. Que conforme al numeral 1, del artículo 52, de la Ley General de Partidos Políticos, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.
- Asimismo, el párrafo 2, del referido artículo, dispone que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.
- X. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- Asimismo, que conforme al párrafo décimo tercero, del referido precepto constitucional, este Instituto Electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- XI. Que el párrafo primero, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley; y que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- Por su parte el párrafo octavo, del citado artículo, determina que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los mismos.

- XII.** Que el artículo 24, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, refiere que para los efectos de los cómputos de cualquier elección y para la asignación de diputados, regidores o, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional, se entenderá por votación válida efectiva, la que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido por este Código en aplicación para tener derecho a participar en la asignación de diputados, regidores o, en su caso, síndico de representación proporcional y de los candidatos independientes.
- XIII.** Que en términos del artículo 39, fracción I, del Código referido, se consideran Partidos Políticos Nacionales, aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que como se establece en el artículo 42, del Código Electoral de la entidad, los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el propio Código y demás normativa aplicable.
- XV.** Que la fracción I, del artículo 65, del Código en comento, señala que los partidos políticos tendrán entre otras prerrogativas la de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado. Tendrán derecho a esta prerrogativa los partidos que obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección de Gobernador o de diputados por el principio de mayoría relativa.
- XVI.** Que el inciso a), de la fracción I, del artículo 66, del Código en referencia, prevé la modalidad de financiamiento público de los partidos políticos.
- XVII.** Que el inciso a), de la fracción II, del artículo 66, del Código Electoral del Estado de México, precisa las bases para el otorgamiento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes del que gozarán los partidos políticos, y se fija en la forma y términos siguientes:

“II. ...

- a) El financiamiento ordinario se fijará anualmente conforme a los siguientes criterios:*

La cantidad base para asignar el financiamiento público será la que resulte de multiplicar el 65% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte a julio del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente.

La forma de asignar y distribuir la cantidad resultante será la siguiente:

- 1. El 30% de la cantidad resultante se distribuirá de forma paritaria entre los partidos políticos.*
- 2. El restante 70% se distribuirá en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa.”*

- XVIII.** Que la fracción V, del artículo referido en el Considerando que antecede, precisa las bases para el otorgamiento del financiamiento público para el desarrollo de sus actividades específicas del que gozarán los partidos políticos, en los términos siguientes:

“V. ...

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y se ejercerá con base en los lineamientos que emita el Instituto para tal efecto.*

De igual manera, cada partido deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- b) El Consejo General vigilará que los partidos destinen dicho financiamiento exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior.*
- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en los tiempos establecidos para el financiamiento para actividades ordinarias.”*

- XIX.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código de referencia, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- XX.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XXI.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en cita, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XXII.** Que como lo establece el artículo 175, del Código Comicial, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXIII.** Que en términos del artículo 185, fracciones XIV y XIX, del Código Electoral del Estado de México, son atribuciones de este Consejo General, vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actué con apego a este Código y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- XXIV.** Que de acuerdo al artículo 202, fracción IV, del Código invocado, la Dirección de Partidos Políticos tiene la atribución de coadyuvar con la Dirección de Administración para el suministro a los partidos políticos nacionales o locales con registro, del financiamiento público al que tienen derecho.
- XXV.** Que la fracción VII, del artículo 203, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que la Dirección de Administración tiene la atribución de suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro y a los candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho.
- XXVI.** Que los partidos políticos nacionales actualmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México son: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Morena y Encuentro Social, a quienes corresponde otorgarles financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes y específicas para el año 2016.
- XXVII.** Que con base en el cálculo de financiamiento público para el año 2016, realizado por la Dirección de Administración, conjuntamente con la Dirección de Partidos Políticos referido en el Resultado 1, del presente Acuerdo, este Consejo General procede a determinar dicho financiamiento, el cual se realiza en los términos siguientes:
1. Que de conformidad con la fracción II, inciso a), párrafo primero del artículo 66, del Código Electoral del Estado de México, la cantidad base para asignar el financiamiento anual para actividades permanentes que corresponde a los partidos políticos para el presente año, es de \$ 527,551,324.56 (quinientos veintisiete millones, quinientos cincuenta y un mil, trescientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), que resulta de multiplicar el 65% del salario mínimo vigente en la capital del Estado de México (que conforme a la resolución que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, mediante la cual fija el salario mínimo único vigente en la federación a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, en la que determinó la cantidad de \$73.04 [setenta y tres pesos 04/100 M.N.]), esto es \$47.48 (cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la Entidad con fecha de corte al treinta y uno de julio de dos mil quince, que es de 11,111,022 (once millones ciento once mil veintidós), según el informe emitido por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a este Instituto Electoral mediante oficio número INE-JLE-MEX/VE/1382/2015.
 2. En términos de lo dispuesto en el punto 1, inciso a), fracción II, del artículo 66, del Código referido, para obtener el financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes, la cantidad de \$527,551,324.56 (quinientos veintisiete millones, quinientos cincuenta y un mil, trescientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), en primer lugar debe ser distribuida en un 30% en forma paritaria entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, resultando por este concepto un monto total de \$158,265,397.37 (ciento cincuenta y ocho millones, doscientos sesenta y cinco mil, trescientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.); y se aplicará en los términos siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES 30% DISTRIBUIDO DE MANERA PARITARIA		
Partido Político	30 % del Financiamiento para Actividades Permanentes	Total de Financiamiento Distribución Paritaria
Partido Acción Nacional	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15
Partido Revolucionario Institucional	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15
Partido de la Revolución Democrática	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15
Partido del Trabajo	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15
Partido Verde Ecologista de México	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15
Movimiento Ciudadano	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15
Nueva Alianza	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15
Morena	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15
Encuentro Social	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585, 044.15

Por lo que corresponde al 70% restante, se distribuirá en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de Diputados locales por el principio de mayoría relativa,

como se establece en el punto 2, del inciso a), de la fracción II, del artículo 66, del multicitado Código; misma que tuvo lugar en el proceso electoral 2014-2015, resultando por concepto de este rubro la cantidad de \$369,285,927.19 (trescientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 19/100 M.N.), que deberá distribuirse entre los mismos.

La votación válida efectiva, se obtiene de restar a la votación válida emitida, los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido por el Código en aplicación para tener derecho a participar en la asignación de diputados, regidores o, en su caso, síndico de representación proporcional y de los candidatos independientes, como lo dispone la fracción III, del artículo 24 del Código Electoral del Estado de México (que no obtengan, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida).

En la elección ordinaria en la que se eligieron Diputados locales, celebrada el siete de junio del dos mil quince, en el Estado de México, con las modificaciones a los resultados de los cómputos realizadas por el Tribunal Electoral del Estado de México y las recomposiciones a los mismos realizadas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, la votación válida emitida quedó en definitiva en 5,291,402 votos, votación de la cual se restarán los votos obtenidos por los partidos políticos Humanista y Futuro Democrático, que fueron los que no alcanzaron el porcentaje mínimo para tener derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional (no obtuvieron, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida), así mismo se restarán los votos que obtuvieron los candidatos independientes, para obtener la votación válida efectiva, como a continuación se muestra:

Votación Válida Emitida: 5,291,402		
Votos Partido Futuro Democrático: 36,745	Votos Partido Humanista: 130,036	Votos Candidatos Independientes: 7,099
Votación Válida Emitida – Votos del Partido Futuro Democrático – Votos del Partido Humanista – Votos de Candidatos Independientes = Votación Válida Efectiva		
Votación Válida Efectiva: 5,117,522		

Votación válida efectiva que servirá de base para distribuir de manera proporcional a la votación obtenida por los partidos políticos, en los términos siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES, 70% DISTRIBUIDO DE MANERA PROPORCIONAL				
Partido Político	Votación Válida Efectiva obtenida en la elección de Diputados correspondiente al Proceso electoral 2014-2015	Porcentaje en relación a la Votación Válida Efectiva	Fórmula	Total de Financiamiento Distribuido de manera proporcional al 70%
Partido Acción Nacional	939,331	18.35519221998460 %	$18.35519221998460 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 67,783,141.78
Partido Revolucionario Institucional	1,782,527	34.83183853435310 %	$34.83183853435310 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 128,629,077.89
Partido de la Revolución Democrática	787,988	15.39784294039190 %	$15.39784294039190 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 56,862,067.07
Partido del Trabajo	182,916	3.57430803424001 %	$3.57430803424001 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 13,199,416.56
Partido Verde Ecologista de México	180,655	3.53012649481526 %	$3.53012649481526 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 13,036,260.36
Movimiento Ciudadano	239,961	4.68900768770510 %	$4.68900768770510 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 17,315,845.52
Nueva Alianza	191,407	3.74022818074842 %	$3.74022818074842 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 13,812,136.32
Morena	558,560	10.91465752369990 %	$10.91465752369990 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 40,306,294.24
Encuentro Social	254,177	4.96679838406166 %	$4.96679838406166 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 18,341,687.46
TOTAL	5,117,522	100 %		\$ 369,285,927.19

Una vez determinadas la distribución paritaria y la proporcional, en suma se obtiene la cantidad que por financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes para el año 2016, que les corresponde a los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, siendo esta la siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES 2016			
Partido Político	Financiamiento Paritario (30%)*	Financiamiento Proporcional (70%)	Total financiamiento para Actividades Permanentes
Partido Acción Nacional	\$ 17,585,044.15	\$ 67,783,141.78	\$ 85,368,185.93
Partido Revolucionario Institucional	\$ 17,585,044.15	\$ 128,629,077.89	\$ 146,214,122.04
Partido de la Revolución Democrática	\$ 17,585,044.15	\$ 56,862,067.07	\$ 74,447,111.22

Partido del Trabajo	\$ 17,585,044.15	\$ 13,199,416.56	\$ 30,784,460.72
Partido Verde Ecologista de México	\$ 17,585,044.15	\$ 13,036,260.36	\$ 30,621,304.51
Movimiento Ciudadano	\$ 17,585,044.15	\$ 17,315,845.52	\$ 34,900,889.67
Nueva Alianza	\$ 17,585,044.15	\$ 13,812,136.32	\$ 31,397,180.47
Morena	\$ 17,585,044.15	\$ 40,306,294.24	\$ 57,891,338.39
Encuentro Social	\$ 17,585,044.15	\$ 18,341,687.46	\$ 35,926,731.62
TOTAL	\$ 158,265,397.37	\$ 369,285,927.19	\$ 527,551,324.56

3. Como lo dispone la fracción V, inciso a), del artículo 66, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos recibirán financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales) en un monto total anual equivalente al 3% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y se ejercerá con base en los lineamientos que emita el Instituto para tal efecto; resultando por este concepto \$15,826,539.74 (quince millones, ochocientos veintiséis mil, quinientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), que se deberá entregar a los partidos políticos conforme a la distribución que a continuación se señala:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2016		
Partido Político	Financiamiento para Actividades Permanentes	Financiamiento para Actividades Específicas (3% de financiamiento correspondiente para actividades permanentes)
Partido Acción Nacional	\$ 85,368,185.93	\$ 2,561,045.58
Partido Revolucionario Institucional	\$ 146,214,122.04	\$ 4,386,423.66
Partido de la Revolución Democrática	\$ 74,447,111.22	\$ 2,233,413.34
Partido del Trabajo	\$ 30,784,460.72	\$ 923,533.82
Partido Verde Ecologista de México	\$ 30,621,304.51	\$ 918,639.14
Movimiento Ciudadano	\$ 34,900,889.67	\$ 1,047,026.69
Nueva Alianza	\$ 31,397,180.47	\$ 941,915.41
Morena	\$ 57,891,338.39	\$ 1,736,740.15
Encuentro Social	\$ 35,926,731.62	\$ 1,077,801.95
TOTAL	\$ 527,551,324.56	\$ 15,826,539.74

4. Por lo tanto, el total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos correspondiente al año 2016, para el sostenimiento de sus actividades permanentes, así como para el desarrollo de actividades específicas, es el siguiente:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2016			
Partido Político	Financiamiento para Actividades Permanentes	Financiamiento para Actividades Específicas	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$ 85,368,185.93	\$ 2,561,045.58	\$87,929,231.51
Partido Revolucionario Institucional	\$ 146,214,122.04	\$ 4,386,423.66	\$150,600,545.70
Partido de la Revolución Democrática	\$ 74,447,111.22	\$ 2,233,413.34	\$76,680,524.56
Partido del Trabajo	\$ 30,784,460.72	\$ 923,533.82	\$31,707,994.54
Partido Verde Ecologista de México	\$ 30,621,304.51	\$ 918,639.14	\$31,539,943.64
Movimiento Ciudadano	\$ 34,900,889.67	\$ 1,047,026.69	\$35,947,916.36
Nueva Alianza	\$ 31,397,180.47	\$ 941,915.41	\$32,339,095.88
Morena	\$ 57,891,338.39	\$ 1,736,740.15	\$59,628,078.54
Encuentro Social	\$ 35,926,731.62	\$ 1,077,801.95	\$37,004,533.56
TOTAL	\$ 527,551,324.56	\$ 15,826,539.74	\$ 543,377,864.30

- XVII. Que se estima oportuno señalar que, derivado de la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO (SIC) AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN, JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-654/2015 Y ACUMULADOS”, identificada con el número INE/CG936/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha seis de noviembre de dos mil quince, este Consejo General emitió a través del Acuerdo IEEM/CG/237/2015, del veintisiete del mismo mes y año, la declaratoria de pérdida de acreditación del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como la de sus derechos y prerrogativas en la Entidad.

Sin embargo, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil quince, aprobó “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO (SIC) AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015, identificada con el número INE/CG1049/2015, que en sus Resolutivos Primero, Segundo y Sexto, lo siguiente:

PRIMERO.- Se determina que el Partido del Trabajo ha acreditado haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, por lo que cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional.

SEGUNDO.- A partir de la aprobación de la presente Resolución, el Partido del Trabajo gozará de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable.

...
...
...

SEXTO.- Comuníquese la presente Resolución a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.

...
..."

Por lo tanto, toda vez que el Partido del Trabajo ha conservado su registro como partido político nacional, le asiste el derecho de gozar de la prerrogativa de financiamiento público que consagra a favor de los partidos políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral de la Entidad, de ahí que en el presente Acuerdo, sea considerado para tales efectos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el financiamiento público ordinario de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el sostenimiento de actividades permanentes, para el año 2016, por la cantidad de \$527, 551,324.56 (quinientos veintisiete millones, quinientos cincuenta y un mil, trescientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), distribuida en los términos precisados en el numeral 2, del Considerando XXVIII, de este Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el financiamiento de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales), para el año 2016, por la cantidad de \$15,826,539.74 (quince millones, ochocientos veintiséis mil, quinientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), distribuida en los términos precisados en el numeral 3, del Considerando XXVIII, de este Acuerdo.
- TERCERO.-** La entrega de las ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, se realizará conforme al calendario adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- CUARTO.-** Notifíquese la aprobación de este Instrumento a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del mismo, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**
(Rúbrica).**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL****MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**
(Rúbrica).

* El anexo del presente Acuerdo se encuentra publicado en la página electrónica http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2016.html

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO****CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/18/2016****Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016.**

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/199/2015 por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.

El segundo párrafo del Punto Primero del Acuerdo referido, determinó que el importe presupuestado podría ser modificado, conforme al presupuesto de egresos de este Instituto que, en definitiva, fuera autorizado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, así como por las cantidades que pudieran adicionarse de los remanentes del ejercicio presupuestal del año dos mil quince.
- 2.- Que una vez que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, fue remitido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del mismo año, enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.
- 3.- Que la H. "LIX" Legislatura de la Entidad a través del Decreto número 28, publicado en el Diario Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de noviembre de dos mil quince, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016. Decreto en el cual, el artículo 20 determinó asignar al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$936'100,311.00 (novecientos treinta y seis millones, cien mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).
- 4.- Que en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo N°. IEEM/CG/12/2016, este Consejo General aprobó el financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes para la obtención del voto, en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla 2016, por la cantidad de \$251,958.97 (doscientos cincuenta y un mil, novecientos cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.).
- 5.- Que una vez que fue comunicado el techo presupuestal a cada una de las áreas de este Instituto, para ajustar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto para el año 2016, aprobado mediante el Acuerdo referido en el Resultando 1, del presente instrumento, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEM/DA/0190/2016, de fecha veintiséis de enero del año en curso, el proyecto de Ajuste al Presupuesto de este Instituto para el ejercicio fiscal 2016, a efecto de que por su conducto fuera sometido a la aprobación de este Órgano Superior de Dirección
- 6.- Que en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Junta General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/JG/07/2016 por el que aprobó la plantilla y el tabulador de sueldos del personal eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, por un monto de \$655,220.09 (seiscientos cincuenta y cinco mil, doscientos veinte pesos 09/100 m.n.); y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, en la propia ley, las Constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que este Consejo General cuenta con la facultad, prevista por el artículo 185, fracción XXXI, del Código Comicial de la Entidad, para aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México; lo que implica que también podrá realizar y aprobar los ajustes que, en su caso, resulten necesarios.
- VII. Que la cantidad asignada por la H. "LIX". Legislatura del Estado de México, como Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, resulta ser menor al inicialmente proyectado por este Consejo General; motivo por el cual, resulta necesario ajustar el presupuesto de egresos del propio Instituto que deberá ser ejercido durante el año en curso, con la finalidad de contar con los recursos económicos suficientes y debidamente redistribuidos, a fin de que este ente comicial pueda llevar a cabo las actividades que debe ejecutar durante la presente anualidad.
- Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección estima procedente autorizar el uso de las economías generadas por este Instituto, que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ascienden a la cantidad de \$137'257,616.18 (ciento treinta y siete millones, doscientos cincuenta y siete mil, seiscientos dieciséis pesos 18/100 M.N.); las que deberán sumarse a la cantidad asignada por la Legislatura Local.
- VIII. Que en cumplimiento al artículo 292, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el presupuesto de egresos de este Instituto para el presente año debe incluir en el capítulo 9000 denominado "Deuda Pública", las asignaciones destinadas a cubrir totalmente el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre de ejercicios fiscales anteriores, los cuales ascienden a un monto de \$32'111,109.30 (treinta y dos millones, ciento once mil, ciento nueve pesos 30/100 M.N.), que deben ser incluidos como una ampliación presupuestal no líquida.
- IX. Que los recursos considerados en los Resultandos 4 y 6 del presente Acuerdo, se encuentran incluidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, así como los recursos indispensables para la adecuada operación del órgano desconcentrado corresponsable de la organización, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria de Chiautla 2016.
- X. Por lo anterior y una vez analizada la propuesta de mérito, que la Dirección de Administración ha remitido a este Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se estima que las cantidades redistribuidas y asignadas por capítulo de gasto, partida presupuestal, fines, propósitos, componentes y actividades, resultan acordes a los conceptos asignados, por lo que resulta procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el uso de las economías generadas por este Instituto, que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ascienden a la cantidad de \$137'257,616.18 (ciento treinta y siete millones, doscientos

cincuenta y siete mil, seiscientos dieciséis pesos 18/100 M.N.); cantidad que debe adicionarse a los \$936´100,311.00 (novecientos treinta y seis millones, cien mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), asignados por la H. "LIX" Legislatura Local al Instituto Electoral del Estado de México, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se autoriza la adición de \$32´111,109.30 (treinta y dos millones, ciento once mil, ciento nueve pesos 30/100 M.N.), como una ampliación presupuestal no líquida, para ser incluidos en el capítulo 9000 "Deuda Pública".

TERCERO.- Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, por un monto total de \$1´105,469,036.48 (mil ciento cinco millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, treinta y seis pesos 48/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, con un concentrado por objeto de gasto y fines, del ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Los recursos presupuestales autorizados y no ejercidos de las actividades institucionales, se reorientarán a actividades sustantivas del Instituto, previa evaluación del Programa Anual de Actividades del propio Instituto, para el año 2016.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica).



Informe acumulado por Capítulo

Capítulo	Subtotal
1000 Servicios Personales	395,764,032.67
2000 Materiales y suministros	13,810,532.64
3000 Servicios generales	118,749,295.19
4000 Prerrogativas	543,629,823.25
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,404,243.43
9000 Deuda Pública	32,111,109.30
Total Acumulado:	\$1,105,469,036.48



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin

Fin	Descripción	Subtotal
010000	Conducir la política pública electoral para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley.	9,600,858.04
10000	Secretaría Ejecutiva	
020000	Lograr una suficiente y adecuada organización electoral.	1,381,211.44
5001	Dirección de Organización	
030000	Mayor participación de los ciudadanos y habitantes del Estado de México con los que se interactúa en la vida política democrática.	2,697,725.00
5002	Dirección de Capacitación	
040000	Lograr que los actores políticos y la ciudadanía obtengan mayor conocimiento sobre el régimen de partidos políticos.	1,164,346.11
5003	Dirección de Partidos Políticos	
050000	Contar con el personal Directivo adecuado en Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral 2016-2017.	1,527,297.00
5106	Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados	
060000	Las áreas cuentan con los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales necesarios.	1,059,516,650.98
5004	Dirección de Administración	
070000	Adecuada intervención de los asuntos legales en que debe participar la Dirección Jurídico Consultiva.	257,220.00
5101	Dirección Jurídico-Consultiva	
080000	Incrementar el número de interesados en los servicios especializados en materia electoral.	8,652,438.00
5105	Centro de Formación y Documentación Electoral	
090000	Proporcionar a las áreas las tecnologías de información y comunicaciones (TIC's) suficientes para que procesen eficientemente la información de su responsabilidad.	11,111,129.91
5102	Unidad de Informática y Estadística	
100000	Lograr un alto impacto con las campañas de comunicación institucional implementadas por la Unidad de Comunicación Social.	8,658,920.00
3102	Unidad de Comunicación Social	
110000	Reducir el riesgo de incumplimiento por parte de los servidores públicos electorales de la normatividad aplicable en el uso de los recursos o en el desempeño de sus funciones.	158,830.00
3101	Contraloría General	
120000	Uso adecuado de los recursos públicos y privados de los partidos políticos y organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.	742,410.00
5006	Unidad Técnica de Fiscalización	
Total Acumulado:		\$1,105,469,036.48



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
010000	Conducir la política pública electoral para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley.						9,600,858.04
10000	Secretaría Ejecutiva						
011000	Asesorar Funcionarios del Consejo General y Junta General					8,024,310.00	
011100	Realizar las sesiones del Consejo General y Junta General, emitir y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones.					2,445,800.00	
011101	Realizar las Sesiones del Consejo General y Junta General					1,350,000.00	
011103	Integrar los libros de actas y Acuerdos del Consejo General y Junta General.					95,000.00	
011104	Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", de los acuerdos y la página web del Instituto Electoral del Estado de México.					1,000,000.00	
011200	Promover estudios, investigaciones y publicaciones así como actividades que amplíen la imagen institucional, que permitan contribuir en el fortalecimiento de la cultura política y democrática.					2,079,240.00	
011201	Promover el desarrollo de estudios e investigaciones electorales.					255,320.00	
011202	Aprovechar los espacios de comunicación disponibles para entrevistas, artículos, conferencias, participaciones, así como para promover eventos institucionales.					1,843,520.00	
012000	Asegurar el cumplimiento de los procedimientos administrativos electorales del Instituto Electoral del Estado de México.					509,040.00	
012100	Lograr el desahogo de los medios de impugnación.					269,920.00	
012101	Recibir, registrar y formar expedientes de los medios de impugnación presentados ante Consejo General.					51,760.00	
012103	Realizar los traslado, actuaciones y notificaciones necesarias para el desahogo de los medios de impugnación, ejecución de sentencias y requerimientos, así como para solicitar la revocación, en su caso, de la documentación que haya sido enviada.					168,160.00	
012106	Asesorar, dar seguimiento y coordinar con los Órganos Desconcentrados y áreas del Instituto Electoral del Estado de México así como ciudadanos, en materia del sistema de medios de impugnación, y registro de candidatos independientes.					42,000.00	
012200	Lograr la correcta sustanciación de los quejas y denuncias.					229,120.00	
012201	Recibir, registrar y sustanciar las quejas y denuncias, que se interpongan con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores.					174,720.00	
012204	Asesorar y dar seguimiento a los Órganos Desconcentrados y Centrales del Instituto Electoral del Estado de México así como ciudadanos, en materia de quejas y denuncias y propaganda electoral.					50,400.00	
013000	Embrar opiniones técnicas y legales, elaborar instrumentos de análisis necesarios para apoyar la toma de decisiones en todas las áreas de competencia de la Secretaría Ejecutiva.					211,000.00	
013200	Cumplir con las actividades como Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.					113,860.00	
013201	Desarrollar las actividades relacionadas con la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral.					57,860.00	
013202	Informar las actividades relacionadas con el cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el INE durante su vigencia.					51,720.00	
014000	Lograr una eficiente operativa de las áreas del Instituto.					609,780.00	
014100	Mejorar la coordinación organizacional entre las áreas del Instituto.					120,960.00	
014103	Seguimiento operativo, validación documental y transmisión de la información de Órganos Centrales.					120,960.00	
014200	Lograr un apoyo estratégico hacia los Órganos Desconcentrados.					502,400.00	
014201	Seguimiento operativo, supervisión documental y transmisión de información con los Órganos Desconcentrados.					181,440.00	
014202	Reuniones de trabajo con Órganos Desconcentrados.					120,960.00	
014300	Fomentar la participación de los ciudadanos como observadores electorales.					100,300.00	



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
		014303		Dar seguimiento a los cursos de información y preparación para observadores electorales.			180,390.00
	015000			Adecuada planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas.			3,850,148.04
		015100		Realizar una planeación y programación conforme a las normas y principios institucionales.			3,400,148.04
			015103	Gestionar la auditoría externa para la elaboración del dictamen de los Estados Financieros del Instituto, para el ejercicio presupuestal 2016.		400,000.00	
			015104	Supervisar el ejercicio de las partidas presupuestales autorizadas para el ejercicio 2016.			3,000,148.04
	015200			Adecuados mecanismos de evaluación de las actividades de las áreas del Instituto			450,000.00
			015202	Realizar evaluación al desempeño de las áreas.			450,000.00



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
	020000			Lograr una suficiente y adecuada organización electoral.			1,381,211.44
		5001		Dirección de Organización			
			021000	Lograr que los Órganos Desconcentrados Distritales y/o Municipales, cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo del proceso electoral.			1,371,411.44
			021100	Dotar de procedimientos suficientes para la integración e instalación de los Consejos Distritales y/o Municipales.			919,590.34
				021102 Apoyar en el proceso de difusión de la convocatoria; en la recepción, selección, integración de las propuestas y el resguardo de los expedientes de ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el proceso electoral de Gobernador 2016-2017, así como la realización de sustituciones que, en su caso, se requieran.		495,646.17	
				021103 Desarrollar las actividades de apoyo a la instalación de los Consejos Distritales, durante el proceso electoral de Gobernador 2016-2017.			423,944.17
			021200	Dotar de los procedimientos suficientes y apoyar en el funcionamiento de los Órganos del Instituto.			451,821.10
				021203 Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el proceso electoral de Gobernador 2016-2017.			288,400.00
				021204 Coadyuvar como Secretaría Técnica así como apoyar en las comisiones que participe la Dirección de Organización (Diseño conceptual de un ministerio en la página WEB del Instituto para el seguimiento y difusión de los trabajos de cada una de las Comisiones en las que funció como Secretario Técnico, para ser desarrollado por la Unidad de Informática y Estadística).			69,120.00
				021205 Operar el Procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.			94,301.10
			022000	Lograr que las Mesas Directivas de Casilla cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.			9,800.00
				022100 Elaborar los instrumentos necesarios para la instalación de las Mesas Directivas de Casilla.			9,800.00
				022101 Diseñar la propuesta de documentación electoral para el proceso electoral 2016-2017, de acuerdo con los reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.			4,200.00
				022104 Integrar la propuesta de una prueba piloto del voto electrónico, con el apoyo de la Dirección de Capacitación y la Unidad de Informática y Estadística.			5,600.00



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
	030000			Mayor participación de los ciudadanos y habitantes del Estado de México con los que se interactúa en la vida política democrática.			2,697,725.00
		5002		Dirección de Capacitación			
			031000	Fortalecer el conocimiento de los habitantes y ciudadanos del Estado de México con los que se interactúa en temas políticos-electorales.			1,636,240.00
				031100 Perfeccionamientos de Educación Cívica.			894,540.00
				031101 Brindar atención a solicitantes, promover y realizar acciones de Promoción y Fortalecimiento a la Educación Cívica, dirigido a los niñas, los niños y los adolescentes mexicanos enfatizando en la orientación a los habitantes para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones en el territorio del Estado de México.		628,860.00	
				031102 Brindar orientación, asesoría, seguimiento y la capacitación necesaria para la conformación de los Consejos Promotores de Valores y Derechos Humanos correspondientes al ciclo escolar 2016-2017.		265,680.00	
			031200	Mayor promoción y difusión de la Educación Cívica.			741,700.00
				031201 Realizar el Concurso de Fotografía IEEM 2016. (5ta emisión).			180,760.00
				031202 Realizar la 5ta Muestra de Teatro sobre Valores Democráticos.			356,320.00
				031203 Realizar el 5to Concurso de Pintura Infantil "Pinceadas por la Democracia".			97,400.00
				031204 Realizar el segundo Concurso de Debate IEEM 2016.			107,220.00
			032000	Consolidar la opinión de los habitantes y ciudadanos de la entidad respecto de temas en materia de Cultura Política Democrática.			1,061,485.00
				032100 Mejorar acciones de Cultura Política Democrática.			161,280.00
				032101 Realizar actividades de Cultura Política Democrática (Pláticas Ciudadanas, talleres, clubes de lectura, clubes de cine y, Mesas de análisis y debate), dirigidas a las mujeres y hombres del Estado de México.			161,280.00
			032200	Aumentar la difusión de Cultura Política Democrática.			900,205.00
				032202 Realizar la Sexta carrera de portin por la democracia en la que participen las mujeres y hombres del Estado de México.			900,205.00



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
040000	Lograr que los actores políticos y la ciudadanía obtengan mayor conocimiento sobre el régimen de partidos políticos.						1,164,946.33
5003	Dirección de Partidos Políticos						
041000	Lograr que los interesados tengan información de utilidad sobre el seguimiento a las prerrogativas de los partidos políticos y del acceso a la radio y televisión del Instituto.						896,466.11
041100	Proveer de información sintetizada, que permita un adecuado entendimiento de los procedimientos y resultados, respecto de las prerrogativas de los partidos políticos.						241,026.11
041101	Efectuar los procedimientos para llevar a cabo las actividades de acceso a la radio y televisión para los partidos políticos así como para el Instituto, ante las instancias correspondientes.						99,626.11
041102	Generar estudio comparativo referente a los monitoreos y la aplicación de nuevas tecnologías de la información.						30,800.00
041103	Generar espacios de interacción (cursos, conferencias o talleres) para difundir las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos; del acceso a la radio y televisión del Instituto; así como las actividades de monitoreo y debates públicos que realiza la Dirección de Partidos Políticos.						19,600.00
041105	Gestionar administrativamente en apoyo a las actividades de la Dirección de Partidos Políticos; en la implementación de procesos solicitados por la Comisión; acceso a medios; monitoreos; así como en la actualización temática del personal de la Dirección de Partidos Políticos.						91,000.00
041200	Proporcionar información sustantiva, relacionada con el desarrollo de los monitoreos a los medios de comunicación organizados por el IEEM.						615,440.00
041203	Realizar las actividades relativas al monitoreo a medios de comunicación, para la elección extraordinaria de Chiatura 2016 y previo al inicio del periodo de precampañas, del proceso electoral 2016-2017.						615,440.00
042000	Lograr mayor conocimiento de los interesados en la constitución, estructura y funcionamiento de los partidos políticos.						307,880.00
042100	Implementar y ejecutar una estrategia para incrementar el nivel de conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los partidos políticos vigentes.						54,800.00
042102	Capacitar sobre procedimientos, plazos y competencias legales para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos.						16,480.00
042106	Acreditación de representantes de los partidos políticos ante los Órganos Desconcentrados.						38,320.00
042200	Implementar y ejecutar una estrategia que incremente el nivel de conocimiento sobre los procedimientos vigentes para constituir partidos políticos locales.						253,080.00
042203	Capacitar sobre la constitución, estructura y funcionamiento de los partidos políticos locales a los interesados.						40,320.00
042205	Verificar actividades políticas independientes realizadas por las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos.						60,480.00
042206	Supervisar el desarrollo de las asambleas municipales o estatal constitutiva, programadas por las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos.						119,240.00
042208	Propuesta de actualización de la normatividad de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.						21,000.00
042209	Generar un estudio sobre la paridad de género en las candidaturas de los partidos políticos y electos, como variable determinante en el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. (Precedente de la paridad horizontal en el Estado de México)						7,000.00
042210	Impartir cursos trimestrales en instalaciones de las instituciones educativas nivel medio superior y superior, ubicadas en el territorio de la entidad, para dar a conocer los requisitos y trámites necesarios para constituir partidos políticos locales.						5,040.00



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
050000	Contar con el personal Directivo adecuado en Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral 2016-2017.						1,527,297.00
5106	Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados						
051000	Mejora el proceso de ingreso de personal electoral.						272,997.00
051100	Mejorar el proceso de reclutamiento.						246,997.00
051102	Publicar y difundir la convocatoria para aspirantes a Vocales Distritales.						68,700.00
051103	Realizar el registro de solicitudes de los aspirantes a Vocales Distritales.						71,820.00
051106	Llevar a cabo las actividades de transición al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos y conforme a la normatividad que determine el INE.						106,477.00
051200	Mejorar el proceso de selección.						26,000.00
051203	Efectuar la entrevista por los Consejos Electorales a los aspirantes a Vocales Distritales.						20,000.00
051205	Realizar el análisis y proponer la lista de aspirantes a Vocales Distritales ante la instancia correspondiente.						6,000.00
052000	Contar con un adecuado funcionamiento del proceso de evaluación y desarrollo-capacitación.						1,254,300.00
052100	Contar con un adecuado proceso de desarrollo-capacitación.						1,093,300.00
052101	Producir material de apoyo para consulta de aspirantes a Vocales Distritales para la evaluación de conocimientos técnico-electorales.						350,000.00
052102	Desarrollar el programa de Capacitación del Curso de Fortalecimiento a Vocales Distritales Designados.						698,400.00
052103	Producir material de apoyo para el programa de Capacitación del Curso de Fortalecimiento de Vocales Distritales Designados.						15,000.00
052105	Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008.						29,900.00
052200	Contar con un adecuado proceso de evaluación.						161,000.00
052201	Realizar la estructura banco de reactivos, impresión, distribución y aplicación de la evaluación de conocimientos técnico-electorales a aspirantes a Vocales Distritales.						111,000.00
052202	Calificar la evaluación de conocimientos técnico-electorales a aspirantes a Vocales Distritales.						50,000.00



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
060000				Las áreas cuentan con los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales necesarios.			3,099,954,650.98
0600				Dirección de Administración			
061000				Cumplimiento de la Normatividad Administrativa.			812,000.00
061200				Eficacia administrativa de los Recursos.			312,400.00
061202				Entrar del Sistema de Registro de Huella Dactilar los listados de asistencia y puntualidad de los servidores públicos electorales.			12,000.00
061203				Aplicar los sistemas administrativos para el pago y control de los recursos humanos.			300,000.00
062000				Eficiencia Ejercicio del Gasto.			890,008,776.22
062200				Eficaz aplicación de los Recursos Presupuestales.			950,888,776.22
062201				Seminar a los partidos políticos el financiamiento público para actividades permanentes y actividades específicas.			543,629,823.25
062202				Facilitar los salarios del personal permanente y eventual de los Órganos Centrales y Desconcentrados, y entrar los aportaciones y deducciones correspondientes.			400,688,952.96
063000				Atender los requerimientos en bienes y servicios.			104,305,874.37
063100				Adecuada gestión y control de Bienes y Servicios.			102,834,887.27
063101				Ejecutar el Programa de Mantenimiento y conservación del Instituto.			4,307,686.10
063102				Atender los requerimientos de bienes muebles y consumibles.			79,092,076.17
063104				Atender las reparaciones de los bienes muebles del Instituto.			823,450.00
063105				Ejecutar el Programa de Mantenimiento Preventivo de inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto.			2,049,659.00
063106				Atender las reparaciones eventuales de bienes inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto.			953,375.00
063107				Atender los requerimientos de los servicios generales.			10,334,493.00
063108				Ejecutar el Programa de Protección Civil.			488,300.00
063109				Atender los eventos institucionales.			4,803,828.00
063200				Procedimiento Adquisitivo Eficaz.			8,070,987.50
063202				Gestionar el arrendamiento de bienes inmuebles para Órganos Centrales y Desconcentrados.			8,070,987.50



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
070000				Adecuada intervención de los asuntos legales en que debe participar la Dirección Jurídica Consultiva.			257,220.00
0700				Dirección Jurídica Consultiva			
071000				Lograr la observancia del Manual de Organización por las áreas respecto a los funcionarios de la Dirección Jurídica Consultiva.			102,983.00
071200				Intervención de la Dirección Jurídica Consultiva en los actos de las áreas.			83,455.00
071201				Intervenir en todo acto, diligencia, procedimiento, o actuación a solicitud de los órganos o instancias que conforman al Instituto, o por disposición legal.			31,575.00
071202				Desahogar las consultas y solicitudes de asesoría en el ámbito jurídico, así como de los ordenamientos internos, realizadas por los órganos o instancias que conforman el Instituto.			51,880.00
071203				Capacitación permanente del personal de la Dirección Jurídica Consultiva, a efecto de que la intervención de éste sea eficaz en los asuntos de su competencia.			19,500.00
072000				Adecuada comunicación de los asuntos legales en que debe intervenir el Jurídico.			18,480.00
072201				Elaborar o revisar según se solicite, convenios, contratos y demás actos en que el Instituto sea parte, los cuales deberán ser elaborados con anexos y adendas en idioma español.			18,480.00
072000				La intervención oportuna de la Dirección Jurídica Consultiva.			175,305.00
072100				Implicar a los partidos políticos y miembros que intervienen en las áreas a informar y solicitar la intervención de la Dirección Jurídica Consultiva.			218,885.00
072101				Representar y defender legalmente al Instituto en juicios o procedimientos contenciosos en que sea parte o tenga interés.			61,005.00
072102				Representar legalmente al Instituto ante autoridades administrativas, investigadoras, conciliadoras o de cualquier otro orden o ante particulares.			67,680.00
072200				Mayor conocimiento de la Dirección Jurídica en los trabajos de las áreas que pretenden implicar o adecuar los ordenamientos legales.			96,820.00
072201				Elaborar o revisar proyectos de reglamentos, disposiciones, manuales u otros ordenamientos internos o analizar los vigentes con fines de adecuación o actualización por sí o a solicitud de las áreas interesadas.			18,520.00
072202				Adquirir el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial (Gaceta del Gobierno) o otras publicaciones oficiales a fin de detectar reformas, cambios trascendentales del orden jurídico nacional o local, cuyo contenido sea de interés para el Instituto.			18,300.00



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
080000				Incrementar el número de interesados en los servicios especializados en materia electoral.			6,802,438.00
0800				Centro de Formación y Documentación Electoral			
081000				Lograr la mayor cantidad de usuarios efectivos de los servicios académicos propiciados.			6,807,142.00
081200				Incrementar los trabajos susceptibles de ser editados.			3,711,600.00
081201				Coordinar investigaciones a solicitud de las diferentes áreas.			1,302,000.00
081202				Coordinar la preparación, organización y desarrollo del XI Cartameo Estatal de Investigación y Encayo Político.			211,600.00
081204				Organizar las sesiones del Comité Editorial.			198,000.00
081205				Incrementar la mejora en los productos de actualización, formación y edición.			3,145,342.00
081201				Coordinar las actividades de formación.			1,886,110.00
081202				Coordinar las actividades de actualización.			1,293,140.00
081203				Editar las publicaciones de las áreas editoriales del IEEM.			1,140,200.00
081204				Organizar las sesiones del Comité Académico.			80,442.00
081205				Distribuir las publicaciones generadas por el Instituto.			173,000.00
081209				Organizar y organizar eventos culturales (presentaciones de libros y eventos especiales).			871,390.00
081207				Dar seguimiento al sistema de certificación de la calidad.			91,000.00
081208				Capacitar al personal del Centro.			50,000.00
082000				Ofertar servicios de apoyo e información.			1,798,396.00
082200				Satisfacción de los asuntos internos respecto a los servicios de apoyo.			800,700.00
082201				Garantizar el servicio eficaz de mantenimiento y préstamo de salones.			10,000.00
082202				Llevar a cabo los servicios de apoyo solicitados por los usuarios internos.			840,000.00
082204				Coordinar las actividades del programa de formación ciudadana.			700.00
082200				Ampliar la cantidad de usuarios de la biblioteca y del Centro de Orientación Electoral.			944,509.00
082201				Ofrecer los servicios de la biblioteca.			231,586.00
082202				Mantener actualizada la biblioteca.			713,010.00



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
090000	Proporcionar a las áreas las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) públicas para que procesen eficientemente la información de su responsabilidad.						11,313,329.93
0900	Unidad de Informática y Estadística						
091000	Lograr el funcionamiento adecuado de la infraestructura informática					1,854,825.88	
091100	Dotar a las áreas de equipo eficiente y actualizado.					245,175.88	
091103	configuración y entrega de equipo.					241,375.88	
091200	Mantener la operación del equipamiento					1,613,650.00	
091201	Brindar soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y datos, así como al equipo de cómputo					1,613,650.00	
092000	Lograr el funcionamiento adecuado de los sistemas informáticos.					189,720.00	
092200	Contar con personal especializado en TIC's					189,720.00	
092201	asistencia del personal contratado a cursos especializados en TIC's.					11,700.00	
092202	Contratar servicios externos especializados en TIC's.					158,520.00	
093000	Ejecutar la disponibilidad de información institucional en cumplimiento a los ordenamientos legales.					8,091,594.73	
093100	Contar con la actualización oportuna de la página web.					160,000.00	
093101	Administrar la infraestructura para brindar el servicio de transmisión de eventos institucionales a través de la red.					160,000.00	
093200	Aplicar medidas de seguridad en los TIC's					8,836,594.03	
093201	Mantener la certificación del sistema de gestión de la seguridad de la información del IEPF bajo la norma ISO/IEC 27001:2013					76,500.00	
093202	Administrar los servicios informáticos de red que se ofrecen en el instituto.					8,836,094.03	



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
100000	Lograr un alto impacto con las campañas de comunicación institucional implementadas por la Unidad de Comunicación Social.						8,658,920.00
10100	Unidad de Comunicación Social						
101000	Ejecutar planeación de las campañas de comunicación institucional.					2,816,960.00	
101100	Contar con mensajes y contenidos informativos adecuados.					127,600.00	
101103	Atender las solicitudes de diseño gráfico y aplicación de imagen de las áreas que integran el instituto y de las representaciones de los partidos políticos con registro ante el instituto.					127,600.00	
101200	Utilización de formatos adecuados para llegar a la población.					2,729,360.00	
101201	Disfrazar piezas de comunicación en medios digitales y alternos, con base en las necesidades y actividades programáticas del instituto.					929,360.00	
101202	Disfrazar programas y piezas de comunicación audiovisual en medios, con base en las necesidades y actividades programáticas del instituto.					1,800,000.00	
102000	Ejecutar estrategia en la selección de los medios de comunicación.					8,262,090.00	
102100	Adecuado logístico de los medios de comunicación.					3,819,750.00	
102103	Disfrazar mediante inserciones en los medios impresos de comunicación con cobertura nacional, estatal y regional, toda la información que por actividad programada o necesidad institucional se solicite.					3,819,750.00	
102200	Adequada gestión con los medios de comunicación.					451,260.00	
102201	Gestionar espacios de difusión e información con los medios de comunicación.					59,540.00	
102202	Brindar el servicio de Sala de Prensa del instituto a los representantes de los medios de comunicación que lo soliciten.					100,000.00	
102203	Organizar eventos y actividades de vinculación con los representantes de los medios de comunicación, instituciones, agrupaciones y organizaciones diversas.					291,720.00	
103000	Ejecutar servicios técnicos y adecuados materiales de comunicación impresa.					1,031,030.00	
103100	Mayor conocimiento en el instituto sobre la agenda pública en materia electoral, difundida en medios de comunicación.					224,000.00	
103102	Elaborar el Carpeta Informativa de Medios Impresos, para su publicación y consulta en la página de Internet del instituto.					180,000.00	
103104	Cobertura fotográfica e integración del archivo de fotografía digital de las actividades y eventos institucionales.					44,000.00	
103200	Adequados servicios y apoyo técnico.					1,115,950.00	
103201	Atender las solicitudes de producción y postproducción audiovisual de las representaciones de los partidos políticos legalmente acreditadas ante el instituto, a través del Centro de Producción Audiovisual (CPAV) del instituto, con base en la normatividad vigente aplicable.					795,500.00	
103202	Atender las necesidades y solicitudes de producción y postproducción audiovisual de las áreas que integran el IEPF, a través del Centro de Producción Audiovisual (CPAV) del instituto.					339,750.00	
103204	Realizar la cobertura de eventos y actividades del instituto, con servicios audiovisuales y brindar el soporte técnico que sea solicitado.					280,660.00	



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
110000	Reducir el riesgo de incumplimiento por parte de los servidores públicos electorales de la normatividad aplicable en el uso de los recursos o en el desempeño de sus funciones.						1,08,830.00
11100	Controlaría General						
111000	Lograr que los servidores públicos electorales apliquen las leyes, normas y disposiciones jurídicas.					84,880.00	
111100	Conseguir una eficiente difusión del marco normativo vigente en materia de responsabilidades administrativas.					18,860.00	
111104	Proporcionar clave, contraseña y/o formato para la presentación de la manifestación de bienes personales, baja y anualidad a los servidores públicos electorales de órgano central y desconcentrados obligados a presentarla.					18,860.00	
111104	Tecnificar los actos de entrega recepción.					9,740.00	
111200	Mantener el índice de legalidad de los asuntos tramitados en la Controlaría General.					66,880.00	
111201	Captar quejas y denuncias.					18,300.00	
111202	Investigar y/o subsanar las quejas, denuncias, procedimientos de oficio, recursos administrativos de inconformidad e inconformidades administrativas.					50,540.00	
112000	Fortalecer el sistema de control interno institucional.					63,930.00	
112100	Realizar acciones que permitan contribuir a fortalecer el ambiente de control.					84,150.00	
112102	Capacitar al personal de la Controlaría General en temas relativos al Sistema de Gestión de Calidad.					50,000.00	
112103	Realizar auditorías internas para el cumplimiento de lo establecido en la norma ISO 9001:2000 relativas a los sistemas de Gestión de Calidad.					2,340.00	
112104	Llevar a cabo la auditoría de seguimiento del sistema de gestión de calidad.					1,810.00	
112200	Verificar el cumplimiento de las actividades de control.					2,240.00	
112201	Ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna 2016.					2,240.00	
112400	Medir los niveles de administración adecuados de las comisiones en las actividades de monitoreo.					27,160.00	
112402	Realizar acciones de control preventivo como resultado del análisis y detección de riesgos en el Órgano Central y Desconcentrados.					27,160.00	



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
120000	Uso adecuado de los recursos públicos y privados de los partidos políticos y organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político local, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.						742,410.00
UDOP Unidad Técnica de Fiscalización							
122000	Lograr que los proyectos de resolución de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización cuenten con la información suficiente.						42,840.00
122100	Procedimiento eficiente en la formulación de los proyectos de resolución de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización						42,840.00
		122101	Recabar información para la sustanciación de quejas y procedimientos en materia de fiscalización de los partidos políticos y organizaciones o agrupaciones de ciudadanos.				42,840.00
122000	Cumplimiento en tiempo y forma por parte de las Organizaciones o Agrupaciones de Ciudadanos de las obligaciones establecidas en la normatividad electoral vigente, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.						51,800.00
122100	Conocimiento de la normatividad electoral vigente, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral						48,800.00
		122101	Realizar las acciones respectivas para llevar a cabo la revisión de los informes, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral				23,000.00
		122103	Llevar a cabo la circularización de los operaciones con personas físicas y morales y la supervisión del secreto bancario, fiduciario y fiscal, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				33,600.00
122000	Contar con un plan de orientación, asesoría y capacitación permanente, para el cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.						25,200.00
		122201	Brindar orientación, asesoría y capacitación a las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				25,200.00
123000	Operar cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.						406,770.00
123100	Lograr una revisión suficiente con base en la normatividad aplicable, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.						452,870.00
		123101	Realizar las acciones respectivas para llevar a cabo la revisión anual, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				143,500.00
		123103	Realizar las acciones respectivas para llevar a cabo la revisión trimestral delegada, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				135,050.00
		123104	Implementar el proceso y/o continuar con la liquidación en caso de pérdida de registro de algún partido político en los términos previstos en los artículos 204, fracción VIII y séptimo Transitorio del Código Electoral del Estado de México, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				93,280.00
		123105	Realizar las visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				26,290.00
		123104	Llevar a cabo la circularización de las operaciones con personas físicas y morales y la supervisión del secreto bancario, fiduciario y fiscal, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				84,980.00
123200	Presentación de información adecuada en tiempo y forma, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.						60,900.00
		123201	Brindar orientación, asesoría y capacitación a los partidos políticos para la realización de sus informes trimestrales y anuales, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				60,900.00
123300	Lograr el seguimiento a las observaciones y recomendaciones contables y administrativas, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.						52,000.00
		123301	Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión anual, en caso de delegación de la función fiscalizadora por el Instituto Nacional Electoral.				52,000.00
Total Acumulado:							51,105,469,036.48



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Capítulo y Partida

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Subtotal
1000	Servicios Personales		395,764,032.67
	1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	97,435,995.36
		1111 Dietas	1,458,000.00
		1191 Sueldo Base	95,977,995.36
	1200	Remuneraciones al personal de carácter eventual	93,008,381.17
		1222 Sueldos y salarios compactados al personal eventual	38,759,561.17
		1291 Compensación por servicio social	249,600.00
	1300	Remuneraciones adicionales y especiales	202,914,244.08
		1311 Prima por año de servicio	1,102,503.60
		1321 Prima vacacional	9,189,753.96
		1322 Aguinaldo	21,210,890.25
		1323 Aguinaldo de eventuales	8,511,622.18
		1341 Compensación	33,950,393.52
		1342 Compensación por servicios especiales	57,884,576.77
		1345 Gratificación	77,016,725.76
	1400	Seguridad social	42,143,388.01
		1412 Cuotas de servicio de salud	18,201,643.48
		1413 Cuotas al sistema solidario de reparto	19,505,634.35
		1414 Cuotas del sistema de capitalización individual	3,367,307.70
		1415 Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMyM	1,592,645.46
		1416 Riesgo de trabajo	2,266,107.02
		1441 Seguros y fianzas	3,210,000.00
	1500	Otros prestaciones sociales y académicas	8,358,916.85
		1512 Seguro de separación individualizado	5,492,022.80
		1522 Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos	2,000,000.04

IEEM PRESUPUESTO 2016
Instituto Ecuatoriano de Estudios de Mercado

Informe acumulado por Capítulo y Partida

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Subtotal
	1595	Despensa	766.873.48
2000	Materiales y suministros		13.610.532.64
	2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	8.226.322.95
	2111	Materiales y útiles de oficina	2.381.659.25
	2112	Enseres de oficina	541.966.71
	2121	Materiales y útiles de imprenta y reproducción	41.500.00
	2122	Material de foto, cine y grabación	264.339.70
	2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos	4.787.756.39
	2151	Material de información	215.690.01
	2161	Material y enseres de limpieza	131.426.90
	2300	Alimentos y utensilios	1.175.731.84
	2311	Productos alimenticios para personas	955.457.41
	2321	Utensilios para el Servicio de Alimentación	220.263.63
	2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	500.389.93
	2461	Material eléctrico y electrónico	45.176.91
	2492	Materiales de señalización	31.480.00
	2481	Árboles y plantas de ornato	8.500.00
	2491	Materiales de construcción	215.050.00
	2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	184.300.00
	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	184.800.00
	2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	1.617.600.00
	2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1.617.600.00
	2700	Vestuario y prendas de protección	625.930.93
	2711	Vestuario y uniformes	559.300.91
	2721	Prendas seguridad y protección personal	66.630.00
	2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	1.588.954.82

IEEM PRESUPUESTO 2016
Instituto Ecuatoriano de Estudios de Mercado

Informe acumulado por Capítulo y Partida

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Subtotal
		2911 Refacciones, Accesorios y Herramientas	165.050.00
		2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	121.050.00
		2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	2.910.10
		2941 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	508.672.88
		2961 Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	228.200.00
		2971 Artículos para la extinción de incendios	336.000.00
		2992 Otros enseres	222.071.84
3000	Servicios generales		118.749.295.19
	3100	Servicios básicos	8.916.333.43
	3111	Servicio de energía eléctrica	2.433.540.00
	3131	Servicio de agua	542.000.00
	3141	Servicio de telefonía convencional	3.225.400.00
	3151	Servicio de telefonía celular	546.771.43
	3161	Servicio de radiolocalización y telecomunicación	57.200.00
	3181	Servicio postal y telegráfico	113.400.00
	3200	Servicios de arrendamiento	6.376.987.50
	3221	Arrendamiento de edificios y locales	6.070.987.50
	3251	Arrendamiento de vehículos	100.500.00
	3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	207.420.00
	3300	Servicios profesionales, técnicos y otros servicios	54.582.761.70
	3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	43.684.951.50
	3321	Servicios informáticos	4.010.604.03
	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	2.297.320.00
	3369	Servicios de impresión de documentos oficiales	3.009.486.17
	3381	Servicio de vigilancia	1.890.400.00



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Capítulo y Partida

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Subtotal
3400		Servicios financieros, bancarios y comerciales	3,135,000.00
	3411	Servicios bancarios y financieros	720,000.00
	3451	Seguros y fianzas	2,415,000.00
3500		Servicios de instalación, reparación y edificios	8,830,559.10
	3512	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	1,326,720.00
	3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina	368,250.00
	3531	Reparación y mantenimiento de bienes informáticos	1,333,972.00
	3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres	1,086,948.10
	3571	Reparación y mantenimiento de equipo diverso	1,182,463.00
	3581	Servicio de lavandería, limpieza e higiene	3,465,000.00
	3591	Servicios de fumigación	67,200.00
3600		Servicios de comunicación social y publicidad	7,410,750.00
	3611	Gastos de publicidad y propaganda	6,410,750.00
	3612	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	1,000,000.00
3700		Servicios de traslado y viáticos	6,323,310.00
	3721	Gastos de traslado por vía terrestre	2,557,100.00
	3751	Viáticos nacionales	2,667,210.00
	3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,105,600.00
3800		Servicios oficiales	5,513,481.17
	3821	Gastos de ceremonias oficiales	5,513,481.17
3900		Otros servicios generales	17,399,620.29
	3922	Otros impuestos y derechos	1,330,798.00
	3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	10,704,920.29
	3991	Cuotas y suscripciones	198,700.00
	3992	Gastos de servicios menores	5,065,202.00
4000		Prerrogativas	543,629,823.25



PRESUPUESTO 2016

Informe acumulado por Capítulo y Partida

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Subtotal
4100		Prerrogativas	543,629,823.25
	4141	Financiamiento público a Partidos Políticos	543,629,823.25
5000		Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,404,243.43
	5100	Mobiliario y equipo de administración	777,243.43
	5111	Muebles y enseres	370,000.00
	5151	Bienes informáticos	65,000.00
	5192	Otros equipos eléctricos y electrónicos	342,243.43
	5200	Mobiliario y equipo educacional	177,000.00
	5231	Equipo de foto, cine y grabación	177,000.00
	5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	450,000.00
	5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	450,000.00
9000		Deuda Pública	32,111,109.30
	9900	Adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS)	32,111,109.30
	9911	Por el ejercicio inmediato anterior	32,079,519.81
	9912	Por ejercicios anteriores	31,589.49
Total Acumulado:			51,105,469,036.48

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO****CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2016****Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.**

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

RESULTANDO

- 1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/198/2015, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, mismo que en términos del Punto Cuarto del referido Acuerdo, debió ser revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración del Órgano Superior de Dirección, una vez que la Legislatura del Estado hubiera aprobado el Presupuesto de egresos de este Instituto, para el año 2016.
- 2.- Que la H. "LIX" Legislatura Local, emitió el Decreto número 28, el cual fue publicado el diecinueve de noviembre de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", por el que aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, cuyo artículo 20 estableció los recursos económicos correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México para el mismo año, los cuales resultaron ser menores a los proyectados por el propio Instituto.
- 3.- Que con motivo del reajuste a la baja, del presupuesto otorgado por la Legislatura Local a este Instituto y el inicio de la elección extraordinaria de Chiautla 2016, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las áreas del Instituto, elaboró la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, que se sometió al análisis de la Junta General.
- 4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de enero del presente año, la Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/01/2016, por el que aprobó la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que es atribución de la Junta General, proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del Instituto, la cual se encuentra prevista en la fracción I, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, por lo que se estima, también puede proponer modificaciones a los mismos.
- V. Que en términos del artículo 185, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General, aprobar el programa anual de actividades del Instituto, la cual implica, a juicio de este Órgano Superior de Dirección, que puede modificarlo de acuerdo a las necesidades institucionales.
- VI. Que como se mencionó en el Resultando 3 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las unidades administrativas de este Instituto, elaboró la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades, para el año 2016, misma que ha sido aprobada por la Junta General por lo que ahora se somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior, debido a que el presupuesto de este Instituto para el presente año, otorgado por la Legislatura del Estado, resultó ser menor al proyectado inicialmente por este Consejo General, aunado a la celebración de la elección extraordinaria de Chiautla 2016, lo que implica que diversas actividades deben ser objeto de adecuaciones.

Ante ello, en la propuesta de mérito, en el rubro de la Apertura Programática, de las 310 actividades vigentes, se propone modificar 42 en redacción, unidad de medida, cantidad anual o meta; eliminar 30 y adicionando 4, para finalmente quedar integradas 284 actividades, lo cual se ve reflejado en la propuesta en estudio.

Asimismo, en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, la propuesta en análisis incluye modificaciones a la redacción, el método de cálculo, la frecuencia de medición, los medios de verificación y supuestos de 12 programas, en 10 fines, 32 propósitos y 63 componentes.

También se aprecia que por lo que hace a las modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados, no se altera el modelo de Gestión para Resultados, al que se encuentra sujeto el Instituto Electoral del Estado de México.

En razón de lo anterior, resulta procedente la aprobación de las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, podrá ser sujeto de nuevas adecuaciones, conforme a los Acuerdos, Lineamientos y disposiciones que, en su caso, emita el Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando trasciendan al mismo o por cualquier disposición legal que vincule a este organismo electoral o bien dada la dinámica institucional del mismo.
- TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las áreas del Instituto, proveerá lo necesario para que se observen las adecuaciones aprobadas por el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica).

* El anexo del presente Acuerdo se encuentra publicado en la página electrónica http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2016.html



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

ACUERDO N°. IEEM/CG/20/2016

Por el que se integra la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección extraordinaria de Chiautla 2016.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
- 3.- Que en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/65/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, entre ellos a los de la Junta Distrital número XXIII, con sede en Texcoco, Estado de México.
- 4.- Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, entre ellos a los de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México.
- 5.- Que en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, este Consejo General, a través del Acuerdo número IEEM/CG/66/2015, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015.
- 6.- Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.
- 7.- Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- 8.- Que el catorce de junio de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano presentó tres demandas de juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de México, en contra de los actos referidos en el Resultando que antecede; mismos que fueron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
- 9.- Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los medios impugnación mencionados en el Resultando anterior, en la que determinó confirmar los actos impugnados.
- 10.- Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mismo que fue radicado con la clave ST-JRC-338/2015.
- 11.- Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia, cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

*"PRIMERO.- Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.*

SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.
- 12.- Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los expedientes números SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015 acumulados, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando que antecede.

- 13.- Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 59, a través del cual, la H. "LIX" Legislatura local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.
- 14.- Que este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en cual se señala que los Vocales municipales del órgano desconcentrado que atenderá en el ámbito de su competencia dicha elección, deberán ser designados a más tardar el veintiocho de enero del año en curso.
- 15.- Que mediante escrito de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, el ciudadano José José Herrera Romero, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, solicitó que para esta ocasión, no sea tomado en cuenta para integrar el órgano desconcentrado en el municipio de Chiautla, por no encontrarse en posibilidades de participar; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 33, del Código Electoral del Estado de México, señala que en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el Código en referencia, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código de referencia, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Asimismo, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
- VI. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VII. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en cita, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VIII. Que como lo establece el artículo 175, del Código Comicial, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX. Que el artículo 185, en su fracciones VI y VIII, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribuciones de este Consejo General de designar, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los Vocales de las juntas municipales; así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- X. Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- XI. Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XII. Que los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, en su apartado IV, párrafo segundo, establecen como factores de evaluación: 1) Efectividad, 2) Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación, y 3) Trabajo en equipo; mismos que se consideran apropiados en función del objetivo, naturaleza y alcance de las actividades desarrolladas por los sujetos evaluados, durante el Proceso Electoral 2014-2015.
- XIII. Que en su apartado VI, los citados Lineamientos, señalan que fungirán como evaluadores el Secretario Ejecutivo, los Directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales o Municipales, las o los representantes de los

partidos políticos ante los Consejos Distritales o Municipales, las o los representantes de candidatos independientes ante los mismos Consejos y, las y los Vocales de cada Junta, quienes asignarán las valoraciones que correspondan a cada factor para, en su momento determinar la calificación, de acuerdo a las ponderaciones correspondientes.

- XIV.** Que en su inciso a), numeral 2, apartado VIII, de los Lineamientos referidos, se menciona que la aplicación de la evaluación del desempeño en las 125 juntas municipales se efectuará de acuerdo con la programación de sesiones que envíe la Dirección de Organización a la Secretaría Ejecutiva, misma que se realizará en las instalaciones de cada Junta preferentemente durante la sesión ordinaria de clausura del Consejo Municipal en un punto en el orden del día.
- XV.** Que como se refirió en los Resultandos 10 y 11, de este Acuerdo, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional ST-JRC-338/2015 declaró la invalidez de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Chiautla, Estado de México; resolución que fue confirmada por la H. Sala Superior de dicho Tribunal en la sentencia dictada en los recursos de reconsideración identificados con los números de expediente SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015 acumulados, razón por la cual la H. "LIX" Legislatura local convocó a elecciones extraordinarias para elegir a los mismos.
- XVI.** Que para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, es necesario integrar una Junta Municipal, como lo dispone el artículo 215, del Código Electoral del Estado de México, para llevar a cabo cada una de las actividades establecidas en la legislación electoral a cargo de tal órgano desconcentrado, para dicha elección.
- XVII.** Que como se refirió en el Resultando 4 de este Instrumento, mediante Acuerdo IEEM/CG/68/2014, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, este Consejo General designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, nombrando en ese entonces para integrar la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México, a la ciudadana y ciudadanos Norma Beatriz Domínguez Romero, Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera y José José Herrera Romero, como Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, respectivamente.

Considerando que la ciudadana y ciudadanos que fungieron como Vocales durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, en la Junta Municipal número 29 de Chiautla, obtuvieron las mejores calificaciones en el proceso de selección por su municipio, previo a su designación, mostraron un buen desempeño durante el proceso comicial para el que fueron designados, cuentan con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de estos puestos, reúnen los requisitos legales aplicables a tales cargos y no se encuentran inhabilitados para desempeñar un cargo público, dichos elementos deben ser tomados en cuenta para tomar una determinación por este Consejo General.

Asimismo, una vez que los citados Vocales municipales fueron evaluados en cuanto a su desempeño, en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en los términos establecidos por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, por el Secretario Ejecutivo, los Directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, así como por los integrantes del Consejo Municipal número 29 de Chiautla y entre los mismos Vocales, los resultados obtenidos resultaron ser aprobatorios y satisfactorios para ser considerados nuevamente como tales, en la elección extraordinaria de Chiautla 2016.

Motivo por el cual, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, tomando en cuenta que la designación de los Vocales municipales para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, se realizará a más tardar el veintiocho de enero del año en curso, lo que implica reducir considerablemente los plazos y términos para estar en posibilidad de realizar nuevamente todo un proceso de selección; puso a consideración de la ciudadana y ciudadanos Norma Beatriz Domínguez Romero, Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera y José José Herrera Romero, quienes fungieron como Vocales Ejecutivo, de Organización y Capacitación, respectivamente, en la Junta Municipal número 29 de Chiautla, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, si era su deseo y estaban en posibilidades de desempeñar nuevamente dicho cargo para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, existiendo la disposición de los mismos, a excepción del ciudadano José José Herrera Romero, quien a través de escrito de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dirigido a la Presidencia de este Consejo General, manifestó que no fuera considerado para integrar el citado órgano desconcentrado, por no estar en posibilidad de participar en esta ocasión.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección, tomando en cuenta los factores antes señalados, y que resulta necesario integrar la Junta Municipal número 29, para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, como lo dispone el artículo 215, del Código Electoral del Estado de México, estima procedente que la ciudadana y ciudadano Norma Beatriz Domínguez Romero y Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera, integren de nueva cuenta dicha Junta Municipal, como Vocales Ejecutivo y de Organización, respectivamente, para la referida elección extraordinaria.

En virtud de quedar pendiente de integrar al Vocal de Capacitación de la Junta Municipal antes citada; derivado de los resultados que se obtuvieron en la evaluación a la que fueron sometidos los Vocales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, se observa que el ciudadano Javier de la Torre de la Cruz, persona, que se desempeñó como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número XXIII, con sede en Texcoco, Estado de México, resultó ser de los Vocales que obtuvo las mejores evaluaciones, considerando los factores de ponderación que se tomaron en cuenta para ese efecto, y que se encuentran establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015.

Ahora bien, considerando que el ciudadano Javier de la Torre de la Cruz, obtuvo una evaluación satisfactoria en el desempeño del cargo que le encomendó el Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de este puesto y reúne los requisitos legales aplicables al cargo a designar, conoce el municipio de Chiautla, por pertenecer dicho municipio a la jurisdicción del Distrito Electoral número XXIII de Texcoco, en el cual se desempeñó como tal, que ha ejercido el cargo, y no se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos públicos; además de que al igual que los Vocales antes mencionados, se le puso a consideración por parte de la Unidad Técnica

para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, si era su deseo y estaba en posibilidades de desempeñar nuevamente dicho cargo para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, siendo positiva su respuesta; aspectos que este Órgano Superior de Dirección, toma en cuenta para que la persona en mención se integre como Vocal de Capacitación.

Por lo que, a efecto de que la Junta Municipal cuente con la totalidad de sus miembros, y en términos de las atribuciones conferidas por la fracción VI, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General, considera que el ciudadano Javier de la Torre de la Cruz, se pueda integrar como Vocal de Capacitación a la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección extraordinaria de Chiautla 2016.

Por otro lado, para garantizar que la y los Vocales municipales que se proponen para integrar la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México, se conduzcan con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y con el fin de que sean sometidos al proceso de evaluación en cuanto a su desempeño en el citado órgano desconcentrado, se determina que su evaluación se realice en los términos establecidos por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, en virtud de que fueron los que aplicaron para el referido proceso comicial.

Al efecto, las fechas para la evaluación del desempeño serán determinadas por la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, y procederá a notificarlas con la debida oportunidad a los integrantes del Consejo Municipal, al Secretario Ejecutivo y a las unidades administrativas encargadas de la evaluación.

Para el caso de que alguno de los Vocales que integrarán la Junta Municipal antes mencionada, renuncie a su cargo o se requiera realizar alguna sustitución con motivo de su desempeño o por causa de fuerza mayor, la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados de este Consejo General, podrá sesionar para realizar la propuesta de sustitución y la someterá a consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se integra la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México, con la ciudadana Norma Beatriz Domínguez Romero y los ciudadanos Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera y Javier de la Torre de la Cruz, como Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, respectivamente, para que se desempeñen con dicho cargo, en la elección extraordinaria de Chiautla 2016.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales designados por este Acuerdo.
- TERCERO.-** Los Vocales municipales designados por el presente Acuerdo, iniciarán sus funciones a partir del veintiocho de enero del año en curso, fecha a partir de la cual surtirá efectos su alta administrativa y en su momento rendirán la protesta de ley.
- CUARTO.-** Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General, para lo cual la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, podrá sesionar para realizar la propuesta de sustitución respectiva.
- Asimismo, serán sometidos a un proceso de evaluación, en los términos establecidos en el antepenúltimo párrafo, del Considerando XVII, de este Instrumento.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los Vocales designados en el Punto Primero, los nombramientos realizados a su favor.
- SEXTO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración, para que realice las gestiones administrativas que se deriven del presente Acuerdo, así como para la ocupación de las instalaciones en donde se ubicará la Junta Municipal número 29 de Chiautla.
- SÉPTIMO.-** La Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, determinará las fechas para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Vocales nombrados por el presente Acuerdo y procederá a notificárselas con la debida oportunidad, así como a los integrantes del Consejo Municipal, al Secretario Ejecutivo y a las unidades administrativas encargadas para la evaluación, para lo cual notifíquese a dicha Unidad el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2016

“Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016”.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

El Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

“OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.”

2. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo número INE/CG100/2014, por el que reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales; así como el Acuerdo número INE/CG101/2014, por el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, y sus respectivos anexos.
3. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior; entre ellos, la atinente al ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.
5. Que en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad, el cual en su cláusula DÉCIMA OCTAVA establece:

“DÉCIMA OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones a celebrarse, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.”
6. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo

segundo, fracción IV, inciso a); la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.

7. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
8. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, a través del Acuerdo número INE/CG841/2015, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para Elecciones Extraordinarias Locales; cuyos Punto Primero y Transitorio Único, refieren:

“Primero.- Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el de Asistencia Electoral, mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.

...

ÚNICO.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicará para la elección extraordinaria del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del municipio de Sahuayo del estado de Michoacán y una vez que se emitan las correspondientes convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias en otros municipios de otras entidades, dichas elecciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales de acuerdo a los calendarios que aprueben los Organismos Públicos Locales.”

9. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil quince, emitió el Acuerdo número INE/CG876/2015, por el que aprobó el Plan y el calendario integral de coordinación para los procesos electorales extraordinarios 2015 y determinó diversas acciones para atender los procesos electorales extraordinarios derivados del Proceso Electoral 2014-2015, cuyo Punto Séptimo establece:

“Séptimo. El presente Acuerdo resultará aplicable para el ejercicio de las atribuciones que este Instituto deba ejercer, para el supuesto de que se deban celebrar otras elecciones extraordinarias en alguna otra entidad federativa.

En cuyo caso, se podrá tomar como base el Plan Integral y Calendario de Coordinación aprobados en los términos del considerando 13.”

10. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015, en la que determinó confirmar los actos referidos en el Resultando 7 del presente Acuerdo, derivado de la interposición de dichos medios de impugnación que fueron presentados el catorce del mismo mes y año, por el Partido Movimiento Ciudadano, para controvertir el cómputo y demás actos señalados en el Resultando en cita.
11. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con motivo de la impugnación que respecto de la resolución señalada en el Resultando que antecede promovió el Partido Movimiento Ciudadano, dictó sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-338/2015, a cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

“PRIMERO.- Se revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.”

12. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de las impugnaciones que respecto de la determinación judicial señalada en el Resultando previo promovieron el Partido Revolucionario Institucional y el ciudadano Ángel Melo Rojas, dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-1092/2015 y su acumulado SUP-REC-1095/2015, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando que antecede.
13. Que en sesión extraordinaria, celebrada el ocho de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo número INE/CG02/2016, aprobó el Plan y Calendario Integral de Coordinación para las Elecciones Extraordinarias Locales de los municipios de Centro en el Estado de Tabasco y Chiautla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas; cuyo Punto Primero, refiere:

“Primero.- Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los cargos de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento, por ambos principios, del Municipio de Centro en el estado de Tabasco, Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que será aplicable a la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla en el estado de México; debiendo presentarse, en su caso, los ajustes que resulten necesarios, en la Comisión Temporal de Seguimiento de Procesos Electorales Locales.”

14. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 59, a través del cual, la H. “LIX” Legislatura local, expidió la Convocatoria a la Elección

Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.

15. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
16. Que en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/03/2016, la propuesta de "*Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016*" y ordenó su remisión a este Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación en su caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
Del mismo modo, los numerales 1, 4 y 7, del inciso a), del Apartado B, de la Base referida, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley.
Además, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que en términos de lo previsto por el numeral 2, del artículo 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 30, numeral 1, inciso e), señala entre otras cosas que, el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que conforme a las fracciones I y IV, inciso a), numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene las atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, de capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- V. Que el Instituto Nacional Electoral, atento a los incisos f) y g), del numeral 2, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contará con las atribuciones de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales; y delegar las atribuciones a los mismos, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.
- VI. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII. Que conforme a los incisos a) y f), del artículo 104 de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII. Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio, los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- IX. Que conforme al numeral 1, del artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de los integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley en comento.
- X. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracciones I y VI, del tercer párrafo, del artículo invocado, establece que son funciones del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, tiene entre sus fines en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XIV.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XV.** Que el Consejo General de este Instituto, cuenta con las atribuciones previstas por el artículo 185, fracciones XLII y XLIII, del Código Comicial de la Entidad, de aprobar y ejecutar el programa de capacitación, dando seguimiento y evaluación periódica, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código, con base en los lineamientos y contenidos que dicte aquél Instituto.
- XVI.** Que las fracciones I y II, del artículo 193, del Código Electoral en aplicación, establecen que la Junta General tiene las atribuciones de proponer al Órgano Superior de Dirección, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos de este Instituto, asimismo, proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán en la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que atento a lo señalado por el artículo 201, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Capacitación tiene las atribuciones de elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- XVIII.** Que mediante oficio número IEEM/SE/459/2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, instruyó a la Directora de Capacitación para que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordine y de seguimiento a las actividades que en materia de capacitación electoral y educación cívica, deban desarrollarse por parte del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Convenio General de Coordinación que se firmó con el Instituto Nacional Electoral, debiendo elaborar los documentos necesarios para regular la participación de los órganos desconcentrados.
- XIX.** Que con base en las disposiciones constitucionales y legales, y los Acuerdos INE/CG841/2015 e INE/CG02/2016, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, referidos en los Resultandos 8 y 13 de este Instrumento, así como lo estipulado en el Convenio General de Coordinación celebrado entre el referido Instituto y el Instituto Electoral del Estado de México, en el apartado correspondiente a "*supervisores y capacitadores asistentes electorales, publicaciones de la lista de ubicación de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales, publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral, integración de las mesas directivas de casilla y observadores electorales, sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-2015 y multisistema ELEC2015*", es necesario la elaboración de un instrumento que contenga las materias que deberá atender el Instituto Electoral del Estado de México sobre capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria 2016, en auxilio de la autoridad electoral nacional.

Es por ello, que la Dirección de Capacitación de este Instituto, elaboró el documento que contiene la propuesta de

"*Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016*", estableciendo en él, las acciones que llevarán a cabo cada una de las Instituciones electorales, antes mencionadas.

El documento en mención, contiene 17 apartados y dos anexos, los cuales se refieren a los siguientes temas:

1. Presentación.
2. Marco legal.
3. Coordinación entre el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Nacional Electoral.
4. Reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
5. Cursos de capacitación para aplicar la estrategia de coordinación.
6. Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla.
7. Material didáctico para la capacitación de ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla.
8. Entrega de nombramientos de cargo y toma de protesta.
9. Etapa de capacitación electoral a funcionarios de casilla.
10. Sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
11. Publicaciones de listados de casillas y funcionarios de mesas directivas de casilla.
12. Observadores Electorales.
13. Informes que recibirá el Consejo Municipal para las sesiones de Consejo, y generados por el Vocal de Capacitación.
14. Informes que se presentan en la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
15. Coordinación Municipal de Capacitación.

16. Reuniones de Análisis.
17. Archivo de la vocalía de capacitación.

Por lo que, una vez que este Consejo General analizó su contenido, advierte que contiene las actividades y plazos que deberá atender el Instituto Electoral del Estado de México sobre capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, que en el ámbito de sus atribuciones le corresponde aplicar, en auxilio de las tareas que, en esas materias realizará el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual considera procedente aprobar el documento en análisis y sus respectivos anexos, para que queden debidamente establecidas las actividades en las que deberá coordinarse el Instituto Electoral del Estado de México, con el Órgano Electoral Nacional.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la "*Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016*", en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de Capacitación de este Instituto, la aprobación del documento referido en el Punto Primero para los efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015- 2016, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica).

* El anexo del presente Acuerdo se encuentra publicado en la página electrónica http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2016.html



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/23/2016

Estrategia de promoción del voto para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al

4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.

2. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en artículo 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.
3. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
4. Que para controvertir el cómputo y demás actos referidos en el Resultando previo, el catorce de junio de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano presentó, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tres demandas de juicio de inconformidad. Los medios de impugnación quedaron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
5. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015, en la que determinó confirmar los actos referidos en el Resultando anterior.
6. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con motivo de la impugnación que respecto de la resolución señalada en el Resultando que antecede promovió el Partido Movimiento Ciudadano, dictó sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-338/2015, a cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

***PRIMERO.-** Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.*

***SEGUNDO.-** Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.”*
7. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de las impugnaciones que respecto de la determinación judicial señalada en el Resultando previo promovieron el Partido Revolucionario Institucional y el ciudadano Ángel Melo Rojas, dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-1092/2015 y su acumulado SUP-REC-1095/2015, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando que antecede.
8. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 59, a través del cual, la H. “LIX” Legislatura local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.
9. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
10. Que mediante tarjeta DC/T/0055/2016, de fecha veintidós de enero del año en curso, la Dirección de Capacitación de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta General la propuesta de Estrategia de promoción del voto para la elección extraordinaria de Chiautla 2016.
11. Que en sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año en curso, la Junta General aprobó la propuesta de Estrategia de promoción del voto para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, remitiéndola a este Órgano Superior de Dirección, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, los numerales 1, 4 y 7, del inciso a), del Apartado B, de la Base referida, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley.

Además, el párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 del Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: educación cívica; preparación de la jornada electoral; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determina la ley.
- II. Que el artículo 33, del Código Electoral del Estado de México, establece que en el caso de lecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el propio Código, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- III. Que en términos de lo previsto por el numeral 2, del artículo 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.+
- IV. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. Que conforme al artículo 104, numeral 1, de la referida Ley, incisos e) y f), corresponde a los Organismos Públicos Locales orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- VI.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VIII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- IX.** Que en términos del artículo 171, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral del Estado de México, son fines de este Instituto Electoral; contribuir al desarrollo de la vida democrática; en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- X.** Que el artículo 185, fracción XXXIV, del Código Electoral de la Entidad, señala la atribución de este Órgano de Dirección, de aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General.
- XI.** Que atento a lo señalado por el artículo 201, fracciones I y IV, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Capacitación tiene las atribuciones de elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; diseñar, elaborar e integrar el material didáctico debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- XII.** Que una vez que ha sido analizado por este Consejo General el proyecto de propuesta de Estrategia de promoción del voto para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, se advierte que tiene como objetivos, la promoción del voto así como la participación de los ciudadanos del referido municipio en dicha elección, con el fin de que cumplan con el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, a través de actividades de difusión individual o grupal; así como la divulgación de temas de promoción del voto para la construcción de una ciudadanía participativa e informada.
- Asimismo, contiene la estrategia de trabajo, actividades a desarrollar y su respectivo procedimiento, para alcanzar los objetivos antes citados.
- Por tanto, toda vez que este Consejo General reconoce que la promoción del voto es tarea fundamental, que se encuentra contemplada dentro de los fines de éste Instituto Electoral, resulta procedente aprobar la referida propuesta de Estrategia de promoción del voto para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, a través de la cual se pretende promover el voto y la participación de los ciudadanos de dicho municipio, a efecto de que cumplan con el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, mediante actividades de difusión individual o grupal.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de Estrategia de promoción del voto para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015- 2016, ambas del Instituto Nacional Electoral, la propuesta de Estrategia de promoción del voto para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, aprobada por el presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Capacitación de este Instituto a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la implementación de la propuesta de la Estrategia aprobada.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica).

* El anexo del presente Acuerdo se encuentra publicado en la página electrónica http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2016.html